

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



MBC
Expte. N° 1414-466/2023.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY, **842**-MS.-

31 MAY 2024

VISTO:

La solicitud de aplicación de sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Oficial Inspector Cristian Sebastián Lamas Legajo N° 16.889, D.N.I. N° 33.255.652, por haber trasgredido las disposiciones del artículo 15° inc. d), agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.); y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó en Sección Sumarios del Departamento Personal de Policía de la Provincia, luego de verificarse que el causante incurriera en Abandono de Servicio, al registrar una ausencia sin causa justificada durante los períodos comprendido entre el periodo del 25/12/2021 hasta el 03/06/2022, superando las 72 hs. de inasistencia laboral;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el causante de las garantías constitucionales de ejercer su derecho del cual se hizo uso, dándose por decaída tal garantía al haber fenecido los plazos establecidos;

Que, mediante Resolución N° 788-DP/23, Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria en la modalidad de Cesantía por haber infringido las disposiciones del artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° inc. g) del R.R.D.P.;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, ha tomado debida intervención;

Que, Fiscalía de Estado, considera que la falta administrativa en que incurriera el Oficial Inspector Cristian Sebastián Lamas, resulta ser causal suficiente, para aplicar la sanción disciplinaria en modalidad de Cesantía al administrado conforme la normativa vigente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de Destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **OFICIAL INSPECTOR CRISTIAN SEBASTIAN LAMAS, D.N.I. N° 33.255.652, Legajo N° 16.889**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) conforme lo establecido en el artículo 26° inc. a) de mencionado cuerpo legal.

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



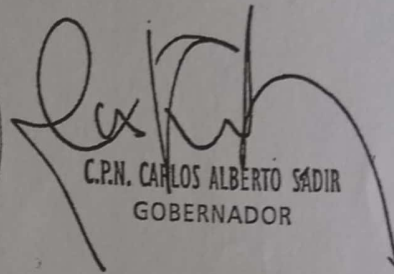
2.-///CORRESPONDE A DECRETO N°

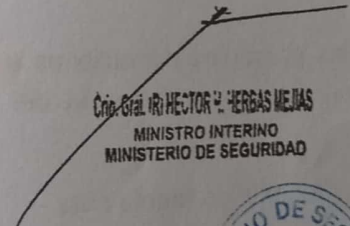
842 -MS/24.-

ARTICULO 3°.- Previa toma razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

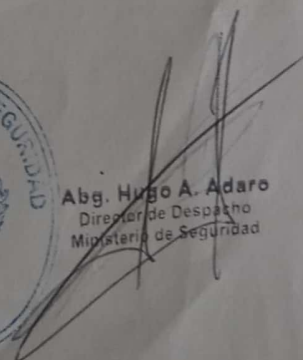



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Crio. Gral. HECTOR HERBAS MEJIAS
MINISTRO INTERINO
MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad